



Municipalidad de Avellaneda
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
CALLE 13 Nº 492
3561 – Avellaneda Santa Fe
T.E. (03482) 481079 – Fax (03482) 481082
E-mail: muniave@avellaneda.gov.ar

DECRETO Nº 0267

VISTO

Que el Prof. PABLO ALCIDES PILA, habita en esta ciudad desde el año 1.988, y

CONSIDERANDO:

Que el Profesor Pablo Alcides Pila, es ciudadano de Avellaneda por adopción; demostrando así su notable afecto hacia nuestra comunidad, lo cual es motivo de orgullo y honor para todo el pueblo avellanedense;

Que fue docente de escuelas primarias, secundarias y terciarias durante 35 años y Director en esos niveles;

Que fue Director del Instituto Provincial de Arte desde el año 1.984, con sede en Avellaneda y Reconquista;

Que publicó libros en ediciones individuales y compartidas. Escribió para periódicos y revistas de distintos lugares del país, obteniendo numerosas distinciones literarias. Dictó cursos y conferencias en Río Negro, Buenos Aires, Corrientes y Santa Fe.

Que entre los libros de su autoría, todos importantes, podemos destacar: “Nuestra gente”, “Reavivando brasas” y “Pasaron por aquí”, 1 y 2. Todos con un estilo cálido y de memoria viva que vale conservar.

Que condujo programas en medios televisivos y radiales como el Programa “Rescate Cultural” que lleva más de 20 años en el aire, con 3.700 programas emitidos, dedicado a hacer trascender la cultura popular y la difusión folclórica regional.

Que por la importancia y trascendencia de sus hechos y obras, fue merecedor de la designación de abanderado de la ciudad de Avellaneda, en el período 2001 – 2002.

Que similares reconocimientos ha obtenido en otras localidades de la región.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1: Declárese "CIUDADANO ILUSTRE DE LA CIUDAD DE AVELLANEDA", Departamento Gral. Obligado, Provincia de Santa Fe, al Prof. PABLO ALCIDES PILA.

Artículo 2: Entréguese copia del presente Decreto al Prof. PABLO ALCIDES PILA.

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dado en la ciudad de Avellaneda, Departamento Gral. Obligado, Provincia de Santa Fe, a los catorce días del mes de enero de dos mil cinco.

